



Interlocutorio	Nº 517
Radicado	05266 31 03 003 2019 00148 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Industria de Alimentos La Galleta S.A, Lucía Cock De Henao y Paula Henao Cock.
Asunto	Termina proceso por pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud presentada por la parte demandante tendiente a terminación del proceso por pago total.

ANTECEDENTES

La parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

- 1.El artículo 461 del C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no exista remanente.
- 2.En el asunto *sub examine* la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.
- 3.Así las cosas, se debe tener en cuenta que la solicitud de terminación por pago fue presentada por la parte demandante, coadyuvada por su apodera judicial y las demandadas, no se ha llevado a cabo remate, y la ejecutante manifiesta el pago total de las obligaciones demandadas, pero no se hace referencia al pago de las costas; en consecuencia, en aras de garantizar la eficacia y el debido proceso que deben prevalecer en las actuaciones judiciales, este Despacho entiende por incorporadas las costas procesales, razón por la cual se decretará la terminación del presente proceso,

concediéndole a las partes el término de ejecutoria de la presente providencia para se pronuncien respecto de la incorporación realizada por el Despacho

Como consecuencia de lo anterior, procede el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en: (i) embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-718371 de propiedad de la Señora Lucía Cock de Henao con CC. 32.464.343.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Terminar por pago total el proceso ejecutivo instaurado por Itau Corpbanca Colombia S.A contra contra Industria de Alimentos La Galleta S.A, Lucía Cock De Henao Y Paula Henao Cock.

Segundo: Desglosar los documentos base de la ejecución con la anotación de haberse extinguido la obligación por pago total; en consecuencia, la parte demandante deberá aportar los aranceles de desglose y las copias de los títulos a desglosar.

Para lo anterior puede acercarse al Despacho en los horarios dispuestos para la atención al público.

Tercero: Levantar las medidas cautelares consistentes en: (i) embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-718371 de propiedad de la Señora Lucía Cock de Henao con CC. 32.464.343. Oficiase en tal sentido y déjese el oficio en el expediente a disposición del interesado para su diligenciamiento.

Cuarto: Sin condena en costas adicionales.

Sexto: No se accede a solicitud de renuncia a términos de ejecutoria.

Séptimo: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2019-00148

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a109f760023d706b78a472c250c3163862bf1733049114c0a98bd5d64de921**

Documento generado en 08/04/2022 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>